

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027 -2023-MDL

Laredo, 29 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha, 26 de mayo del 2023; el informe Legal N° 412-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre PROPUESTA DE CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. -Ref.: Proveído de Gerencia Municipal N° 1042-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Informe N°461-2023-GSPL/MDL de fecha 08 de mayo del 2023; la Gerencia de Servicios Públicos Locales MDL, solicita la suscripción de un convenio de apoyo interinstitucional entre esta comuna edil y la Municipalidad Distrital del Porvenir, a fin de establecer mecanismos de colaboración y apoyo mediante el préstamo de maquinaria entre LAS PARTES, uniendo esfuerzos en actividades que permitan brindar un ambiente limpio y saludable a ambos distritos

Que, de la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mejoramiento del Ornato en el Ámbito de la Jurisdicción entre la Municipalidad Distrital del Porvenir y la Municipalidad Distrital de Laredo, se tiene como COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"CLAUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.1.1 Poner a disposición de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR la siguiente maquinaria que se encuentra operativa: **01 volquete, 01 cargador frontal, 01 motoniveladora** en calidad de préstamo para el desarrollo de actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación que esta comuna edil realice dentro de su distrito.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

5.1.2 Abastecer de combustible la maquinaria recibida en calidad de préstamo, para su traslado y cumplimiento de las actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación dentro del distrito de Laredo.

5.1.3 Al uso diligente y devolución dentro del período establecido, de la maquinaria cedida en calidad de préstamo por la Municipalidad Distrital del Porvenir.

5.1.4 A realizar el pago del operario que conduzca la maquinaria recibida en calidad de préstamo, en caso se requiera.

5.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR se compromete a:

5.2.1 Poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la siguiente maquinaria que se encuentra operativa: **01 volquete, 01 cargador frontal, 01 cisterna, 01 compactadora**, en calidad de préstamo para el desarrollo de actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación, que esta comuna edil realice dentro de su jurisdicción.

5.2.2 Abastecer de combustible la maquinaria recibida en calidad de préstamo, para su traslado y cumplimiento de las actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación dentro del distrito del Porvenir.

5.2.3 Al uso diligente y devolución dentro del período establecido, de la maquinaria cedida en calidad de préstamo por la Municipalidad Distrital del Porvenir.

5.2.4 A realizar el pago del operario de la maquinaria recibida en calidad de préstamo, en caso se requiera, y LAS PARTES, no cuenten con operarios, que reúnan las condiciones para conducir la maquinaria en mención. "

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019- JUS, señala: **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles..."**

Que, en el mismo cuerpo normativo anteriormente citado en su numeral 88.3 establece que, por los convenios de colaboración, **las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.**

Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

Que, el Art°09 inciso 26) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala como atribuciones del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, mediante Informe N°461-2023-GSPL/MDL, Gerencia De Servicios Públicos Locales remite la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, dada la necesidad de continuar con los trabajos de limpieza y recojo de residuos sólidos en los diferentes sectores de nuestro distrito y anexos y así poder cumplir en un 100% los trabajos encomendados, dado que con la maquinaria que cuenta nuestra comuna no nos abastecemos.

Que, el **objeto** la propuesta de convenio, es **establecer mecanismos de colaboración y apoyo mediante el préstamo de maquinaria entre LAS PARTES, uniendo esfuerzos en actividades que permitan brindar un ambiente limpio y saludable a ambos distritos.**

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, por lo señalado en el presente informe legal, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se deberá elevar al Concejo la propuesta de CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, por ser atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...".

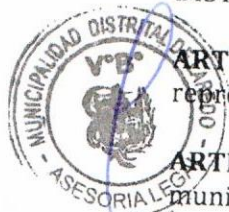


Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por UNANIMIDAD,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al señor Alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a SUSCRIBIR el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Sergio Vilchez Neira
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

INFORME LEGAL N°365-2023-OAJ/MDL1027-2023
710

A : **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde Municipal

DE : **Mg. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO**
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

REFERENCIA : Proveído de Gerencia Municipal N°1042-2023

FECHA : Laredo, 11 de mayo de 2023.

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante Informe N°461-2023-GSPL/MDL de fecha 08 de mayo del 2023; la Gerencia de Servicios Públicos Locales MDL, solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre esta comuna edil y la Municipalidad Distrital de el Porvenir, a fin de contar con el apoyo de maquinaria con la que cuenta el vecino distrito, para el recojo de residuos sólidos y eliminación de desmonte.
- 1.2. Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N°1042-2023, se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de contar con opinión legal respecto a lo solicitado.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú (1993)
- 2.2. Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Directiva N°001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01

III. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto:

- 3.1 **Analizar** conforme a lo requerido por la Gerencia de Servicios Públicos Locales; la propuesta de **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

- 4.1 Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.
- 4.3 Que, el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 4.4 Que, mediante **Informe N°461-2023-GSPL/MDL** de fecha 08 de mayo del 2023; la Gerencia de Servicios Públicos Locales MDL, solicita la suscripción de un convenio de apoyo interinstitucional entre esta comuna edil y la Municipalidad Distrital del Porvenir, a fin de contar con el apoyo de maquinaria con la que cuenta el vecino distrito, para el recojo de residuos sólidos y eliminación de desmonte en el distrito de Laredo.
- 4.5 Que, de la revisión del Convenio de Apoyo Interinstitucional para el Mejoramiento del Ornato en el Ámbito de la Jurisdicción entre la Municipalidad Distrital del Porvenir y la Municipalidad Distrital de Laredo, se puede observar las siguientes cláusulas por OBJETO y COMPROMISOS.

- **CLAUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio, es el apoyo interinstitucional entre MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO, para unir esfuerzos en actividades que permitan brindar un ambiente limpio a la población laredina, motivo por el cual se le solicita en calidad de préstamo, volquete, cargador frontal, cisterna y compactadora.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
01	VOLQUETE	01
02	CARGADOR FRONTAL	01
03	CISTERNA	01

04	COMPACTADORA	01
----	--------------	----

- **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES RETRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR**

Facilitar el volquete, cargador frontal, cisterna y compactadora, en calidad de apoyo a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, para el recojo de residuos sólidos y eliminación de desmonte.

Efectuar la Dilección Técnica y Supervisión de la maquinaria en la forma y tiempo que juzgue conveniente, como resguardo del patrimonio estatal.

- **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

6.1 A la suscripción del presente Convenio respecto de la maquinaria que dar apoyo a LA MUNICIPALIDAD DE LAREDO, la misma se compromete al uso y devolución de la maquinaria entregada, en el período señalado y en estado operativo.

6.2 Realizar por cuenta de LA MUNICIPALIDAD, el abastecimiento de combustible para el traslado de maquinarias.

6.3 Asumir los gastos necesarios para el mantenimiento y operatividad de la maquinaria antes indicada de conformidad con el presente Convenio.

6.4 Encargarse del pago de los salarios de los Operadores encargados de los equipos mecánicos.

6.5 La unidad deberá ser conducida por un operador con amplia experiencia en conducir

6.6 LA MUNICIPALIDAD, deberá cumplir estrictamente el mantenimiento preventivo tipo A y B, lavado y engrase, con el mantenimiento correctivo de acuerdo a las horas máquinas trabajadas.

6.7 El conductor deberá tener al día su bitácora de control donde especifica el consumo de insumos, combustible, mantenimientos, lavados, engrase y otros pormenores en la unidad.

6.8 Cumplir a su debido tiempo con los cambios de aceite, motor y filtros como también el lavado y engrase debe ser semanal de preferencia alta presión.

6.9 Deberá supervisarse la forma periódica la maquinaria, verificando mantenimientos, instrucción al conductor en mantenimiento y operación, para ver evaluar el cumplimiento del cuidado de la unidad.

4.6 Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019- JUS, señala: **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la**



colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles...

- 4.7 Que, en el mismo cuerpo normativo anteriormente citado en su numeral 88.3 establece que, por los convenios de colaboración, **las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.**
- 4.8 Que, sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos precedentes; se sugiere aprobar la propuesta de **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

- 4.9 Que, el **Artº09 inciso 26) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; señala como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

V. CONCLUSIONES:

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

- Que, mediante Informe N°461-2023-GSPL/MDL, Gerencia De Servicios Públicos Locales remite la propuesta **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, dada la necesidad de continuar con los trabajos de limpieza y recojo de residuos sólidos en los diferentes sectores de nuestro distrito y anexos y así poder cumplir en un 100% los trabajos encomendados, dado que con la maquinaria que cuenta nuestra comuna no nos abastecemos.
- 5.2 Que, el **objeto** la propuesta de convenio, **es el Apoyo Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, para unir esfuerzos en actividades que permitan brindar un ambiente limpio a la población laredina, motivo por el cual se le solicita en calidad de préstamo, 01 volquete, 01 cargador frontal, 01 cisterna y 01 compactadora.
- 5.3 Que, por lo señalado en el presente informe legal, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se debería aprobar la propuesta de CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.
- 5.4 Que, siendo atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales..." esta propuesta de convenio, deberá ser elevada a Concejo para su aprobación.

VI. RECOMENDACIONES:

Conforme a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- 6.1 **Elevar** a sesión de concejo el expediente administrativo respecto a la propuesta de CONVENIO



DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Atentamente.



MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2023
N° Folios:

INFORME N.º 461-2023-GSPL/MDL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
08 MAYO 2023
Exp. N.º: 448 Folios:
Hora: 2:48 Recibido por: J

A : ING. JOSE JIMENEZ ARTEAGA
Gerente Municipal de la MDL

DE : ING. MANUEL HIROAKI VILLALOBOS CABRERA
Gerencia de Servicio Públicos Locales

ASUNTO : SOLICITO SUSCRIPCION DE CONVENIO

FECHA : Laredo, 08 de Mayo de 2023.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, la gerencia de Servicios Públicos Locales, en cumplimiento de sus funciones, como son Promover, dirigir, coordinar y supervisar actividades que desarrollan sus órganos adscritos en concordancia con los lineamientos y objetivos establecidos.

Que, con el objetivo de continuar con los trabajos de limpieza y recojo de residuos sólidos en los diferentes sectores de nuestro distrito y anexos y así poder cumplir en un 100% los trabajos encomendados, dado que con la maquinaria que cuenta nuestra comuna no nos abastecemos, por ello solicito a través de su despacho se canalice la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional entre esta comuna edil y la Municipalidad Distrital del Porvenir

Cabe señalar que el convenio tiene por objeto mantener limpio el ornato del distrito, conservar el área verde, eliminar desmontes para ello se requiere las siguientes maquinarias:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
01	VOLQUETE	01
02	CARGADOR FRONTAL	01
03	CISTERNA	01
04	COMPACTADORA	01

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Ing. Manuel Hiroaki Villalobos Cabrera
Gerente de Servicios Públicos Locales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
ASESORIA LEGAL
EXD. N.º 448 N.º Folios 05
08.424 RECIBIDO POR
10/05/23

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Conste por el presente CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL que celebran, el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DISTRITAL DEL PORVENIR, identificado con el RUC N° XXXXXX, con domicilio legal en la XXXXXXXXXXXXXXXX, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Alcalde, el xxxxxxxxx, con DNI N° xxxxx, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2023 - 2026,, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXX — el porvenir — La Libertad, al que en adelante se denominará MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR" y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, con RUC N° 20178186869, con domicilio legal en Plaza Jr. Reforma N° 360 Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Alcalde Abog. Sergio Vilchez Neira, identificado con DNI N° xxxxxxxxx, a quién se le denominará" LA MUNICIPALIDAD", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 La Municipalidad Distrital del Porvenir, emana de la voluntad popular, es persona Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona Jurídica de derecho público, que, entre sus atribuciones, está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población.

Sus atribuciones y autonomía política administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con Informe N° 0461-2023-GSPL., de fecha 08 de mayo de 2023, el Ing. Manuel Hiroaki Villalobos Cabrera, informa que para continuar con los trabajos de limpieza recojo de residuos sólidos en los diferentes sectores de nuestro distrito y anexos así, poder cumplir al 100% los trabajos encomendados, dado que con la maquinaria que con la maquinaria que cuenta nuestra comuna no nos bastecemos



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La suscripción del presente Convenio, se efectúa en base a los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Otras normas aplicables al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es el apoyo interinstitucional entre MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, para unir esfuerzos en actividades que permitan brindar un ambiente limpio a la población laredina, motivo por el cual se le solicita en calidad de préstamo, volquete, cargador frontal, cisterna y compactadora

CLAUSULA OBLIGACIONES RETRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR

- 5.1 Facilitar el volquete, cargador frontal, cisterna y compactadora, en calidad de apoyo a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, para el recojo de residuos sólidos y eliminación de desmonte.
- 5.2 Efectuar la Dilección Técnica y Supervisión de la maquinaria en la forma y tiempo que juzgue conveniente, como resguardo del patrimonio estatal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1 A la suscripción del presente Convenio respecto de la maquinaria que dar apoyo a LA MUNICIPALIDAD DE LAREDO, la misma se compromete al uso y devolución de la maquinaria entregada, en el período señalado y en estado operativo.
- 6.2 Realizar por cuenta de LA MUNICIPALIDAD, el abastecimiento de combustible para el traslado de maquinarias
- 6.3 Asumir los gastos necesarios para el mantenimiento y operatividad de la maquinaria antes indicada de conformidad con el presente Convenio.
- 6.4 Encargarse del pago de los salarios de los Operadores encargados de los equipos mecánicos



- 6.5 La unidad deberá ser conducida por un operador con amplia experiencia en conducir
- 6.6 LA MUNICIPALIDAD, deberá cumplir estrictamente el mantenimiento preventivo tipo A y B, lavado y engrase, con el mantenimiento correctivo de acuerdo a las horas máquinas trabajadas.
- 6.7 El conductor deberá tener al día su bitácora de control donde especifica el consumo de insumos, combustible, mantenimientos, lavados, engrase y otros pormenores en la unidad.
- 6.8 Cumplir a su debido tiempo con los cambios de aceite, motor y filtros como también el lavado y engrase debe ser semanal de preferencia alta presión.
- 6.9 Deberá supervisarse la forma periódica la maquinaria, verificando mantenimientos, instrucción al conductor en mantenimiento y operación, para ver evaluar el cumplimiento del cuidado de la unidad.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD

El incumplimiento del presente convenio será responsabilidad de la entidad receptora en cuanto a las obligaciones que a este le conciernen.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 a partir de la fecha de suscripción del presente convenio éste podrá ser excepcionalmente prorrogado previo acuerdo debidamente justificado, expreso y escrito entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Original podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda al Convenio,

coordinado, acordado y suscrito por ambas partes, las que pueden generarse a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de Diez (10) días calendario u por amentar hechos nuevos que justifiquen 'a modificación del presente Convenio.

Así mismo, podrá considerarse la suscripción de un nuevo Convenio, bajo similares condiciones, por un Período igual o diferente, siempre que involucre un Ejercicio Fiscal distinto al presente.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio de Apoyo interinstitucional.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.



10.2 La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con Quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio de Cooperación, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, y a respetamos de acuerdo a las reglas de la buena le y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, lo suscriben por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Laredo, a los xxxxxx (000) días del mes de xxxxxxo del año 2023.

POR LA MUNICIPALIDAD





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027 -2023-MDL

Laredo, 29 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha, 26 de mayo del 2023; el informe Legal N° 412-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre PROPUESTA DE CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE EL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO. -Ref.: Proveído de Gerencia Municipal N° 1042-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Informe N°461-2023-GSPL/MDL de fecha 08 de mayo del 2023; la Gerencia de Servicios Públicos Locales MDL, solicita la suscripción de un convenio de apoyo interinstitucional entre esta comuna edil y la Municipalidad Distrital del Porvenir, a fin de establecer mecanismos de colaboración y apoyo mediante el préstamo de maquinaria entre LAS PARTES, uniendo esfuerzos en actividades que permitan brindar un ambiente limpio y saludable a ambos distritos

Que, de la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mejoramiento del Ornato en el Ámbito de la Jurisdicción entre la Municipalidad Distrital del Porvenir y la Municipalidad Distrital de Laredo, se tiene como COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"CLAUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.1.1 Poner a disposición de la MUNICIPALIDAD DISTRIAL DEL PORVENIR la siguiente maquinaria que se encuentra operativa: **01 volquete, 01 cargador frontal, 01 motoniveladora** en calidad de préstamo para el desarrollo de actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación que esta comuna edil realice dentro de su distrito.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



5.1.2 Abastecer de combustible la maquinaria recibida en calidad de préstamo, para su traslado y cumplimiento de las actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación dentro del distrito de Laredo.

5.1.3 Al uso diligente y devolución dentro del período establecido, de la maquinaria cedida en calidad de préstamo por la Municipalidad Distrital del Porvenir.

5.1.4 A realizar el pago del operario que conduzca la maquinaria recibida en calidad de préstamo, en caso se requiera.

5.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR se compromete a:

5.2.1 Poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la siguiente maquinaria que se encuentra operativa: **01 volquete, 01 cargador frontal, 01 cisterna, 01 compactadora**, en calidad de préstamo para el desarrollo de actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación, que esta comuna edil realice dentro de su jurisdicción.

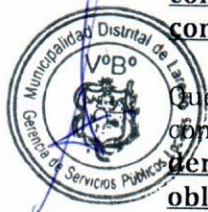
5.2.2 Abastecer de combustible la maquinaria recibida en calidad de préstamo, para su traslado y cumplimiento de las actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación dentro del distrito del Porvenir.

5.2.3 Al uso diligente y devolución dentro del período establecido, de la maquinaria cedida en calidad de préstamo por la Municipalidad Distrital del Porvenir.

5.2.4 A realizar el pago del operario de la maquinaria recibida en calidad de préstamo, en caso se requiera, y LAS PARTES, no cuenten con operarios, que reúnan las condiciones para conducir la maquinaria en mención.”



Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019- JUS, señala: **“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles...”**



Que, en el mismo cuerpo normativo anteriormente citado en su numeral 88.3 establece que, por los convenios de colaboración, **las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.**

Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

Que, el Art°09 inciso 26) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala como atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, mediante Informe N°461-2023-GSPL/MDL, Gerencia De Servicios Públicos Locales remite la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, dada la necesidad de continuar con los trabajos de limpieza y recojo de residuos sólidos en los diferentes sectores de nuestro distrito y anexos y así poder cumplir en un 100% los trabajos encomendados, dado que con la maquinaria que cuenta nuestra comuna no nos abastecemos.

Que, el **objeto** la propuesta de convenio, es **establecer mecanismos de colaboración y apoyo mediante el préstamo de maquinaria entre LAS PARTES, uniendo esfuerzos en actividades que permitan brindar un ambiente limpio y saludable a ambos distritos.**



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



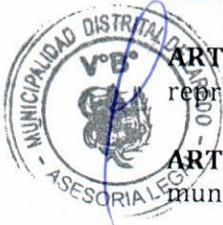
Que, por lo señalado en el presente informe legal, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se deberá elevar al Concejo la propuesta de CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, por atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...".

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD,**



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al señor Alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a SUSCRIBIR el presente Convenio.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



INFORME LEGAL 412-2023-OAJ/MDL



A: ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA
Alcalde Municipal

DE: Mg. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO: OPINIÓN LEGAL SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

REFERENCIA: Proveído de Gerencia Municipal N°1042-2023

FECHA: Laredo, 25 de mayo de 2023.

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Informe N°461-2023-GSPL/MDL de fecha 08 de mayo del 2023; la Gerencia de Servicios Públicos Locales MDL, solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre esta comuna edil y la Municipalidad Distrital de el Porvenir, a fin de contar con el apoyo de maquinaria con la que cuenta el vecino distrito, para el recojo de residuos sólidos y eliminación de desmonte.
- 1.2. Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N°1042-2023, se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de contar con opinión legal respecto a lo solicitado.
- 1.3. Que, mediante Informe Legal N°365-2023-OAJ/MDL, de fecha 11 de mayo del 2023, se remite la propuesta de Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Porvenir y la Municipalidad Distrital de Laredo.
- 1.4. Que, en sesión de Concejo de fecha 19 de mayo del 2023, alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, acordaron retornar el Proyecto de Convenio para que se realicen las modificaciones de acuerdo a lo sesionado.
- 1.5. Que, mediante memorándum N°074-2023-MDL/A, de fecha 22 de mayo del 2023, alcaldía requiere a la Gerencia de Servicios Públicos que emita un informe detallando cantidad y tipo de maquinaria con la que cuenta la Municipalidad Distrital de Laredo, para que sea presentado en un plazo de 24 horas.
- 1.6. Que, mediante Informe N°532-2023-GSPL/MDL, de fecha 24 de mayo del 2023, Gerencia de Servicios Públicos Locales, remite a alcaldía la información solicitada.
- 1.7. Que, mediante proveído de fecha 24 de mayo, alcaldía remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se realicen las modificaciones al Convenio, acordadas en la Sesión de Concejo.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú (1993)
- 2.2. Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





15

- 2.3. Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Directiva N°001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01.

III. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto:

- 3.1 **Analizar** conforme a lo requerido por la Gerencia de Servicios Públicos Locales; la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

- 4.1 Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.
- 4.3 Que, el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 4.4 Que, mediante mediante **Informe N°461-2023-GSPL/MDL** de fecha 08 de mayo del 2023; la Gerencia de Servicios Públicos Locales MDL, solicita la suscripción de un convenio de apoyo interinstitucional entre esta comuna edil y la Municipalidad Distrital del Porvenir, a fin de establecer mecanismos de colaboración y apoyo mediante el préstamo de maquinaria entre LAS PARTES, uniendo esfuerzos en actividades que permitan brindar un ambiente limpio y saludable a ambos distritos
- 4.5 Que, de la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mejoramiento del Ornato en el Ámbito de la Jurisdicción entre la Municipalidad Distrital del Porvenir y la Municipalidad Distrital de Laredo, se tiene como COMPROMISOS DE LAS PARTES.



"CLAUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



14

- 5.1.1 Poner a disposición de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR la siguiente maquinaria que se encuentra operativa: **01 volquete, 01 cargador frontal, 01 motoniveladora** en calidad de préstamo para el desarrollo de actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación que esta comuna edil realice dentro de su distrito.
- 5.1.2 Abastecer de combustible la maquinaria recibida en calidad de préstamo, para su traslado y cumplimiento de las actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación dentro del distrito de Laredo.
- 5.1.3 Al uso diligente y devolución dentro del período establecido, de la maquinaria cedida en calidad de préstamo por la Municipalidad Distrital del Porvenir.
- 5.1.4 A realizar el pago del operario que conduzca la maquinaria recibida en calidad de préstamo, en caso se requiera.

5.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR se compromete a:

- 5.2.1 Poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la siguiente maquinaria que se encuentra operativa: **01 volquete, 01 cargador frontal, 01 cisterna, 01 compactadora**, en calidad de préstamo para el desarrollo de actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación, que esta comuna edil realice dentro de su jurisdicción.
- 5.2.2 Abastecer de combustible la maquinaria recibida en calidad de préstamo, para su traslado y cumplimiento de las actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación dentro del distrito del Porvenir.
- 5.2.3 Al uso diligente y devolución dentro del período establecido, de la maquinaria cedida en calidad de préstamo por la Municipalidad Distrital del Porvenir.
- 5.2.4 A realizar el pago del operario de la maquinaria recibida en calidad de préstamo, en caso se requiera, y LAS PARTES, no cuenten con operarios, que reúnan las condiciones para conducir la maquinaria en mención. "



- 4.6 Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019- JUS, señala: **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles..."**
- 4.7 Que, en el mismo cuerpo normativo anteriormente citado en su numeral 88.3 establece que, por los convenios de colaboración, **las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.**

Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

- 4.8 Que, el Art°09 inciso 26) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala como atribuciones del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

V. CONCLUSIONES:

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

- 5.1 Que, mediante Informe N°461-2023-GSPL/MDL, Gerencia De Servicios Públicos Locales remite la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL**



12

ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, dada la necesidad de continuar con los trabajos de limpieza y recojo de residuos sólidos en los diferentes sectores de nuestro distrito y anexos y así poder cumplir en un 100% los trabajos encomendados, dado que con la maquinaria que cuenta nuestra comuna no nos abastecemos.

- 5.2 Que, el **objeto** la propuesta de convenio, es establecer mecanismos de colaboración y apoyo mediante el préstamo de maquinaria entre LAS PARTES, uniendo esfuerzos en actividades que permitan brindar un ambiente limpio y saludable a ambos distritos.
- 5.3 Que, por lo señalado en el presente informe legal, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se deberá elevar al Concejo la propuesta de CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, por ser atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...".



VI. RECOMENDACIONES:

Conforme a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- 6.1 **Elevar** al concejo el expediente administrativo respecto a la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Atentamente.

MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2023
N° Folios:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO
DEL ORNATO EN EL AMBITO DE LA JURISDICCIÓN,
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LAREDO**

Conste por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran, el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR, identificado con el RUC N° XXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXX, Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Alcalde, el Sr. xxxxxxxxxxxx, con DNI N° xxxxx, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2023 - 2026 al que en adelante se denominará MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, con RUC N° 20178186869, con domicilio legal en Plaza Jr. Reforma N° 360, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Alcalde Abog. Sergio Vilchez Neira, identificado con DNI N° 42917944, facultado mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Trujillo de fecha 08 de noviembre del 2022, para el período de gobierno municipal 2023-2026, a quién en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD".

Cuando en adelante se haga referencia a LA MUNICIPALIDAD y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LAS PARTES son un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Constitución Política del Perú, teniendo entre otras finalidades, la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Informe N° 0461-2023-GSPL, de fecha 08 de mayo de 2023, el Ing. Manuel Hiroaki Villalobos Cabrera, informa que para continuar con los trabajos de limpieza recojo de residuos sólidos en los diferentes sectores de nuestro distrito y anexos así, poder cumplir al 100% los trabajos encomendados, solicita se canalice la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional, dado que con la maquinaria que cuenta nuestra comuna no es posible darnos abasto.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La suscripción del presente Convenio, se efectúa en base a los siguientes dispositivos legales:

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.

3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso. La presente cláusula no se limita a la aplicación de otras normas que resulten de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración y apoyo mediante el préstamo de maquinaria entre LAS PARTES, uniendo esfuerzos en actividades que permitan brindar un ambiente limpio y saludable a ambos distritos.

CLAUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.1.1 Poner a disposición de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR la siguiente maquinaria: 01 volquete, 01 cargador frontal, 01 motoniveladora en calidad de préstamo para el desarrollo de actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación que esta comuna edil realice dentro de su distrito.

5.1.2 Abastecer de combustible la maquinaria recibida en calidad de préstamo, para su traslado y cumplimiento de las actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación dentro del distrito de Laredo.

5.1.3 Al uso diligente y devolución dentro del período establecido, de la maquinaria cedida en calidad de préstamo por la Municipalidad Distrital del Porvenir.

5.1.4 A realizar el pago del operario que conduzca la maquinaria recibida en calidad de préstamo, en caso se requiera.

5.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR se compromete a:

5.2.1 Poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la siguiente maquinaria: 01 volquete, 01 cargador frontal, 01 cisterna, 01 compactadora, en calidad de préstamo para el desarrollo de actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación, que esta comuna edil realice dentro de su jurisdicción.

5.2.2 Abastecer de combustible la maquinaria recibida en calidad de préstamo, para su traslado y cumplimiento de las actividades relacionadas con los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación dentro del distrito del Porvenir.

5.2.3 Al uso diligente y devolución dentro del período establecido, de la maquinaria cedida en calidad de préstamo por la Municipalidad Distrital del Porvenir.

5.2.4 A realizar el pago del operario de la maquinaria recibida en calidad de préstamo, en caso se requiera, y LAS PARTES, no cuenten con operarios, que reúnan las condiciones para conducir la maquinaria en mención.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD

El incumplimiento del presente Convenio será responsabilidad de cada entidad receptora en cuanto a las obligaciones que se generen.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 a partir de la fecha de suscripción del mismo; éste podrá excepcionalmente, ser prorrogado previo acuerdo debidamente justificado, expreso y escrito entre ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, bajo el beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.

CLAUSULA DECIMA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

En la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio q pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación q deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimientos de la otra parte con 48 horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos escritos cursado entre los representantes de las PARTES.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan q el presente convenio se rigen por las Leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de la común intención de las mismas. En ese espíritu, las PARTES trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios q se pudieran presentar en el desarrollo o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y a respetamos de acuerdo a las reglas de la buena le y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, lo suscriben por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Laredo, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL
PORVENIR



INFORME N.º 532-2023-GSPL/MDL

A : Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRE
Alcalde de la MDL

DE : ING. MANUEL HIROAKI VILLALOBOS CABRERA
Gerencia de Servicio Públicos Locales

ASUNTO : ALCANZO INFORACION SOLICITADA

REF : MEMORANDUM N° 074-2023-MDL/A

FECHA : Laredo, 24 de Mayo de 2023.



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y la vez en atención al documento de la referencia, seguido por el despacho de alcaldía, quien solicita los tipos de maquinaria pesada con la que cuenta esta comuna edil, para poder llevar a cabo los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación, a fin de suscribir convenio interinstitucional.

Que, al respecto debo manifestar que uno de los derechos fundamentales de la persona es la Salud, por ello, la gestión de los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación, tiene importantes implicaciones de salud pública, ya que es uno de los dos principales portadores y propagadores de enfermedades infecciosas.

Por tanto, la GSPL para prevenir enfermedades infecciosas y mantener en óptimo estado la limpieza, conservación de las diferentes zonas (calles), y garantizar la salubridad de los pobladores del distrito de Laredo, solo cuenta con la siguiente maquinaria:

MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DE LA MDL				ESTADO			OBSERVACION
MAQUINARIA	MARCA	MODELO	PLACA	B	M	R	
CAMION CISTERNA	DONG FENG	DFL1120	EGX-631		X		MANTENIMIENTO
CAMION VOLQUETE	CAMC	HN325	EGV-753			X	
CAMION VOLQUETE	VOLVO	N10			X		MANTENIMIENTO
CAMION COMPACTADOR DE BASURA	MERCEDES BENZ	ATEGO1725	WD-9704			X	
CAMION COMPACTADOR DE BASURA	MERCEDES BENZ	ATEGO1623	EGO-372		X		MANTENIMIENTO
MAQUINARIA LINEA AMARILLA				ESTADO			OBSERVACION
MAQUINARIA	MARCA	MODELO	PLACA	B	M	R	
CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950				X	
MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD511A-1		X			





Municipalidad
Distrital de
Laredo

GERENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS LOCALES

De lo expuesto, manifiesto que para suscripción de convenio interinstitucional se debe considerar todas las maquinarias con estado malo indicado en el cuadro adjunto.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Ing. Manuel Hiroaki Villalobos Cabrera
Gerente de Servicios Públicos Locales

Copia. Archivo

DESPACHO DE
ALCALDÍA



MEMORÁNDUM N° 074-2023-MDL/A



DE: **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo

PARA: **ING. MANUEL HIROAKI VILLALOBOS CABRERA**
Gerente
Gerencia de Servicios Públicos Locales y Policía Municipal de la Municipalidad
Distrital de Laredo

ASUNTO: **REQUIERE INFORMACION FUNCIONARIAL DE ENTIDAD.**

FECHA: 22 de mayo .2023.

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo, y a la vez este despacho DISPONE que, EN UN PLAZO DE 24 horas, emita un Informe sobre qué tipo de maquinaria pesada se requiere para los trabajos de limpieza, recojo de escombros y descolmatación, y cual es la maquinaria con que cuenta la entidad, para poder suscribir convenio interinstitucional.

Atento al cumplimiento de lo dispuesto me suscribo de Ud.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



Municipalidad
Distrital de
Laredo

Oficina de Asesoría Jurídica

Seguimiento de Concejo
19-05

INFORME LEGAL N°365-2023-OAJ/MDL



A : **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde Municipal

DE : **Mg. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO**
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

REFERENCIA : Proveído de Gerencia Municipal N°1042-2023

FECHA : Laredo, 11 de mayo de 2023.

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Informe N°461-2023-GSPL/MDL de fecha 08 de mayo del 2023; la Gerencia de Servicios Públicos Locales MDL, solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre esta comuna edil y la Municipalidad Distrital de el Porvenir, a fin de contar con el apoyo de maquinaria con la que cuenta el vecino distrito, para el recojo de residuos sólidos y eliminación de desmonte.
- 1.2. Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N°1042-2023, se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de contar con opinión legal respecto a lo solicitado.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú (1993)
- 2.2. Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Directiva N°001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01

III. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto:

- 3.1 **Analizar** conforme a lo requerido por la Gerencia de Servicios Públicos Locales; la propuesta de **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**





04	COMPACTADORA	01
----	--------------	----

- **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES RETRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR**

Facilitar el volquete, cargador frontal, cisterna y compactadora, en calidad de apoyo a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, para el recojo de residuos sólidos y eliminación de desmonte.

Efectuar la Dilección Técnica y Supervisión de la maquinaria en la forma y tiempo que juzgue conveniente, como resguardo del patrimonio estatal.

- **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

6.1 A la suscripción del presente Convenio respecto de la maquinaria que dar apoyo a LA MUNICIPALIDAD DE LAREDO, la misma se compromete al uso y devolución de la maquinaria entregada, en el período señalado y en estado operativo.

6.2 Realizar por cuenta de LA MUNICIPALIDAD, el abastecimiento de combustible para el traslado de maquinarias.

6.3 Asumir los gastos necesarios para el mantenimiento y operatividad de la maquinaria antes indicada de conformidad con el presente Convenio.

6.4 Encargarse del pago de los salarios de los Operadores encargados de los equipos mecánicos.

6.5 La unidad deberá ser conducida por un operador con amplia experiencia en conducir

6.6 LA MUNICIPALIDAD, deberá cumplir estrictamente el mantenimiento preventivo tipo A y B, lavado y engrase, con el mantenimiento correctivo de acuerdo a las horas máquinas trabajadas.

6.7 El conductor deberá tener al día su bitácora de control donde especifica el consumo de insumos, combustible, mantenimientos, lavados, engrase y otros pormenores en la unidad.

6.8 Cumplir a su debido tiempo con los cambios de aceite, motor y filtros como también el lavado y engrase debe ser semanal de preferencia alta presión.

6.9 Deberá supervisarse la forma periódica la maquinaria, verificando mantenimientos, instrucción al conductor en mantenimiento y operación, para ver evaluar el cumplimiento del cuidado de la unidad.

4.6 Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019- JUS, señala: **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la**



Oficina de Asesoría Jurídica

DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Atentamente.

MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2023
N° Folios:

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL PORVENIR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO

Conste por el presente CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL que celebran, el MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL PORVENIR, identificado con el RUC N° XXXXXX, con domicilio legal en la XXXXXXXXXXXXXXXX, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Alcalde, el xxxxxxxxxxxx, con DNI N° xxxxx, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2023 - 2026,, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXX — el porvenir — La Libertad, al que en adelante se denominará MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL PORVENIR" y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO, con RUC N° 20178186869, con domicilio legal en Plaza Jr. Reforma N° 360 Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Alcalde Abog. Sergio Vilchez Neira, identificado con DNI N° xxxxxxxxxxxx, a quien se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 La Municipalidad Distrital del Porvenir, emana de la voluntad popular, es persona Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona Jurídica de derecho público, que, entre sus atribuciones, está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población.

Sus atribuciones y autonomía política administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con Informe N° 0461-2023-GSPL., de fecha 08 de mayo de 2023, el Ing. Manuel Hiroaki Villalobos Cabrera, informa que para continuar con los trabajos de limpieza recojo de residuos sólidos en los diferentes sectores de nuestro distrito y anexos así, poder cumplir al 100% los trabajos encomendados, dado que con la maquinaria que con la maquinaria que cuenta nuestra comuna no nos bastecemos



- 6.5 La unidad deberá ser conducida por un operador con amplia experiencia en conducir
- 6.6 LA MUNICIPALIDAD, deberá cumplir estrictamente el mantenimiento preventivo tipo A y B, lavado y engrase, con el mantenimiento correctivo de acuerdo a las horas máquinas trabajadas.
- 6.7 El conductor deberá tener al día su bitácora de control donde especifica el consumo de insumos, combustible, mantenimientos, lavados, engrase y otros pormenores en la unidad.
- 6.8 Cumplir a su debido tiempo con los cambios de aceite, motor y filtros como también el lavado y engrase debe ser semanal de preferencia alta presión.
- 6.9 Deberá supervisarse la forma periódica la maquinaria, verificando mantenimientos, instrucción al conductor en mantenimiento y operación, para ver evaluar el cumplimiento del cuidado de la unidad.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD

El incumplimiento del presente convenio será responsabilidad de la entidad receptora en cuanto a las obligaciones que a este le conciernen.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 a partir de la fecha de suscripción del presente convenio éste podrá ser excepcionalmente prorrogado previo acuerdo debidamente justificado, expreso y escrito entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Original podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda al Convenio,

coordinado, acordado y suscrito por ambas partes, las que pueden generarse a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de Diez (10) días calendario u por amentar hechos nuevos que justifiquen 'a modificación del presente Convenio.

Así mismo, podrá considerarse la suscripción de un nuevo Convenio, bajo similares condiciones, por un Período igual o diferente, siempre que involucre un Ejercicio Fiscal distinto al presente.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio de Apoyo interinstitucional.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.

